

Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas "Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital". Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín, 2022.

Regular la juventud, construir responsabilidades. Sobre las intervenciones estatales en adolescentes infractores de la ley penal en un Centro Socio comunitario de la provincia de Buenos Aires.

Gallardo, Ana Paula.

Cita:

Gallardo, Ana Paula (2022). *Regular la juventud, construir responsabilidades. Sobre las intervenciones estatales en adolescentes infractores de la ley penal en un Centro Socio comunitario de la provincia de Buenos Aires. Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas "Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital". Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/2.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/204>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eoQd/OsY>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Regular la juventud, construir responsabilidades.

Sobre las intervenciones estatales en adolescentes infractores de la ley penal en un Centro Socio comunitario de la provincia de Buenos Aires

Gallardo Ana Paula
ICA- FFyL- UBA
Apgallardo92@gmail.com
Estudiante de maestría

La siguiente presentación se enmarca en el trabajo de investigación que realizo para la tesis de maestría en Antropología Social. En la misma analizo, desde una perspectiva de corte histórica-etnográfica, los procesos de intervención social sobre adolescentes infractores, o presuntos infractores, de la ley penal en iniciativas estatales que se proponen alternativas a la privación de la libertad. Aludo a dispositivos que, influidos por el *enfoque de derechos del niño*, orientan su accionar en un paradigma de intervención socio educativo y comunitario; y apelan a la construcción de un proyecto de vida y un ejercicio de ciudadanía responsable.

Así, a través de los discursos, sentidos y prácticas que circulan en estas iniciativas y se construyen en torno a los adolescentes, indago en la gestión de las responsabilidades y los sentidos asignados a la restitución de los derechos.

Sostengo como hipótesis, que las medidas alternativas en justicia penal juvenil basadas en la modalidad de intervención socioeducativa y comunitaria procuran avanzar en la búsqueda de la ampliación y garantía de derechos sociales negados. Sin embargo, simultáneamente, configuran dispositivos que, mediante la interpelación a las subjetividades desde la autoregulación y el autocontrol, expresan nuevos modos de gobierno de los comportamientos y las conductas. Se trata de un proceso que, lejos de ser unidireccional, es apropiado y desafiado por los adolescentes destinatarios de las medidas.

PALABRAS CLAVES: Enfoque de derechos de los niños, niñas y adolescentes - Justicia Penal Juvenil- Medidas alternativas- Intervenciones estatales- Gestión de adolescentes

Introducción

En los últimos años en nuestro país emergieron una serie de iniciativas estatales enmarcadas en directrices transnacionales, tendientes a la ampliación de derechos de niños y adolescentes¹, en las que se despliegan novedosas formas de gestión de la niñez y las adolescencias, mediante la apelación de un *frente discursivo* (Fonseca y Cardarello, 2006) que concibe a los mismos como sujetos de derechos (Schuch, 2009) y los interpela a partir de su participación en la sociedad, y de su posibilidad de opinar, decidir y ser escuchado. Producto de esto, se logró sancionar, después de varios años (y no sin disputas), la Ley 26061/05² y en la provincia de Buenos Aires la Ley 13298/05³. Estas iniciativas procuran establecer una serie de garantías para adolescentes infractores mediante el principio de *protección integral*. Sin embargo, es importante advertir que, en Argentina, en materia penal juvenil sigue vigente el Decreto Ley N° 22.278/80⁴ sancionado en la última dictadura militar argentina, manteniendo el modelo del patronato de menores y la no adecuación a lo establecido por la CIDN, ni a diversos tratados internacionales ratificados por nuestro país que hacen alusión al tratamiento de la problemática penal de personas menores de 18 años⁵. En estos términos se visualiza una aparente contradicción entre lo establecido por la ley civil y la ley penal que constituye un trasfondo relevante para indagar y analizar.

Por el contrario de lo que sucede a nivel nacional, en la provincia de Buenos Aires en el año 2006 se aprobó la Ley 13634 que regula los principios generales del Fuero de Familia y del Fuero de Responsabilidad Penal del niño, y forma parte del Sistema de Protección Integral, gestando así, una convivencia paradójica que permite un uso legal vacilante entre la restitución de derechos y los objetivos más ligados al control propios del sistema tutelar (Fernández, 2017). En este marco se encuentran las propuestas para atender específicamente la situación de adolescentes y jóvenes⁶ infractores de la ley penal en clave de la *construcción de un proyecto de vida* y del ejercicio de una *ciudadanía responsable*.

¹ Me refiero a legislaciones, normativas y programas basados en la Convención Internacional de los derechos del niño (CIDN) que intervienen respondiendo al denominado “*enfoque de derechos*”, el cual lo consideramos como “*un vasto y escasamente delimitado campo de saberes, epistemologías, moralidades, discursos y prácticas que se estructuran en torno a la CIDN, pero que rebasan las letras de legislaciones y normativas*” (Barna, 2013: 10).

² Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

³ Ley de promoción y protección Integral de los derechos de los niños.

⁴ Régimen Penal de la Minoridad y el Decreto Ley 22.803/83 que eleva la edad mínima de imputabilidad a 16 años.

⁵ Aludo a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Res 45/113); las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) y las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal.

⁶ En esta presentación me referiré a “jóvenes” y “adolescentes” sin distinguir ni ahondar en la especificidad de dichas categorías, entendiéndolos como el grupo etario objeto de las intervenciones analizadas.

Una categoría central que ayuda a entender cómo estas problemáticas toman matices particulares en la práctica cotidiana de la administración estatal, es la de gubernamentalidad (Foucault, 2006) y las distintas reflexiones en torno al gobierno de las poblaciones. Ya que permiten pensar cómo se entrelazan estas concepciones que procuran la restitución de derechos en jóvenes infractores, y apelan a hacerlo mediante la direccionalidad del comportamiento humano, y no desde un control sancionatorio punitivista. Generando así novedosas formas de gestión de las poblaciones, en las que se procura que el adolescente incorpore el autocontrol y la autogestión de sus comportamientos logrando una autonomía regulada (Rose, O'Connell y Valverde, 2006; Rose y Miller, 1992).

En esta presentación procuraré articular estas líneas de análisis con el trabajo etnográfico que llevo adelante desde el año 2021 en un centro de medidas penales alternativas a la privación de la libertad. El mismo se realiza bajo una perspectiva antropológica de corte histórico-etnográfico, con un fuerte anclaje en los aportes realizados por la etnografía educativa latinoamericana. En ese marco, adquiere centralidad el estudio de la vida cotidiana (Heller, 1994) y la construcción de sentidos desde la perspectiva de los sujetos, siempre atendiendo a los enlaces que estas dimensiones tienen con los procesos históricos, sociales y políticos que las constituyen (Rockwell 2009; Achilli 2005; Batallán y Neufeld, 2011).

El trabajo de campo se realiza en un dispositivo de seguimiento territorial de medidas penales alternativas a la privación de libertad, denominado Centro Socio comunitario (CeSoc), y se encuentra ubicado en el conurbano bonaerense. Forma parte de un repertorio de iniciativas estatales frente a delitos penales imputables a menores de edad, con un objetivo de carácter socio educativo que procura que el adolescente se apropie de las consecuencias de sus actos y construya las condiciones necesarias para alejarse de la transgresión a la norma penal y de esta manera pueda incluirse socio comunitariamente.

Regular la juventud, construir responsabilidades

Abordar el Estado desde una visión antropológica implica pensarlo lejos de su conceptualización como un gran aparato monolítico que se impone por sobre los sujetos. Por el contrario, la mirada antropológica, nos invita a reconstruir las prácticas estatales mediante el análisis del funcionamiento de sus burocracias, en sus aspectos cotidianos, rutinarios y microfísicos; entendiéndolas también en sus contradicciones y paradojas. Bajo esta mirada es que analizo las prácticas estatales que orientan la intervención a los jóvenes que transitan un proceso judicial. Entendiendo, como introduje, que la misma está orientada hacia la *construcción de una ciudadanía responsable*, me pregunto por

los sentidos asignados a dicha noción (Tanto en las normativas nacionales e internacionales, así como por los sujetos) y las formas en las que se lleva a adelante mediante la regulación de los comportamientos y conductas de los jóvenes.

Las intervenciones, de acuerdo a las normativas nacionales y locales, están orientadas a que los adolescentes *aprendan de sus errores*. El fin sancionatorio desde esta perspectiva busca ser socio educativo y de reinserción social, procurando que el adolescente lleve a adelante una reparación del daño y que se incluya en las instituciones propias de su edad.

Las medidas penales alternativas a la privación de la libertad son otorgadas por el poder judicial en casos de delitos leves y cuando no cuentan con antecedentes penales previos. Son los CeSoc los encargados de instrumentar las mismas mediante dos ejes principales: “responsabilidad subjetiva” e “inclusión”.

Es interesante observar, por un lado, que estas intervenciones procuran la restitución de derechos, pero lo hacen desde el cumplimiento compulsivo. Y, por otro, las mismas se realizan mediante la imposición de diversas actividades consideradas saludables y productivas para la formación ciudadana de los adolescentes en detrimento de otras entendidas como “malos hábitos” que los mismos traen de sus lugares de origen. Se genera así, una sobrevaloración de diversas actividades que anteriormente les fueron negadas socialmente o de las cuales fueron excluidos en reiteradas oportunidades, y una desestimación de espacios y/o actividades de sociabilidad e intercambio que transitan comúnmente estos jóvenes. Considero que de esta manera se transmiten solapadamente valoraciones sobre el universo del adolescente infractor y su entorno, estableciéndose determinados parámetros sociales-ciudadanos “legítimos”.

Un aspecto a resaltar es como los trabajadores de estos dispositivos transitan cotidianamente el cruce complejo entre los altos postulados morales que se pretenden desde las legislaciones (propias del paradigma de derechos) y los contextos de gran desigualdad social en los cuales se interviene, analizando cómo se imbrican estas cuestiones en la particularidad de la problemática penal juvenil. Aludo al hecho de que la normativa nacional vigente responda a la denominada doctrina de la “situación irregular” produce situaciones dilemáticas mucho más complejas que se plasman en las prácticas de los trabajadores, y en las maneras de intervenir se van entretejiendo clasificaciones, supuestos y racionalidades que a priori podrían ser pensadas como contradictorias.

Finalmente, es importante aclarar que lejos de ser reproducidas unidireccionalmente por los sujetos (efectores estatales y adolescentes objeto de dichas intervenciones) son interpeladas, disputadas y en ocasiones consensuadas. Las reflexiones respecto a cómo llevar adelante el trabajo atraviesan permanentemente la tarea y las

conversaciones tanto entre trabajadores, así como entre trabajadores y adolescentes o familias de los adolescentes, produciendo en muchas ocasiones diversos sentimientos y posicionamientos éticos-políticos (que en la mayoría de las ocasiones no se expresan explícitamente) que reflejan la complejidad de la implementación de postulados universales en contextos locales signados por la desigualdad social.

Palabras finales

En esta presentación procuré exponer algunas líneas de análisis sobre las intervenciones que se llevan adelante en un dispositivo de medidas penales alternativas a la privación de la libertad, dependiente de la provincia de Buenos Aires, en adolescentes infractores o presuntos infractores de la ley penal. La centralidad estuvo en analizar las diversas y dilemáticas formas que toman dichas intervenciones en la práctica cotidiana en contextos de desigualdad social, y en relación a la convivencia paradójica que se produce entre normativas propias del *enfoque de derechos de los niños* y el régimen penal de minoridad vigente desde la última dictadura militar, propio del *modelo de patronato*.

Es importante advertir que si bien un cambio en el Régimen Penal de Minoridad saldaría una deuda histórica que tiene nuestro país en la temática, es necesario mantener una actitud de *vigilancia epistemológica* que nos permita analizar críticamente dicho cambio normativo y problematizar con aquellas concepciones que abogan por el mismo como fin a todas las paradojas del sistema penal de responsabilidad juvenil. Entiendo, por el contrario, que debemos alejarnos de aquellas perspectivas que esencializan las normas jurídicas, y construir una actitud que analice en toda su complejidad socio-histórica la implementación de las mismas, sin olvidar el contexto económico en el cual se le exige al Estado cada vez más prestaciones, al tiempo que se recortan gastos en diversas áreas.

Con esto, no se pretendió dar por finalizado el tema tratado sino simplemente brindar un aporte más que permita abrir un abanico de perspectivas sobre las nuevas formas de gestión de la niñez y las adolescencias enmarcadas en el *enfoque de derechos de los niños*, y aludiendo a la realidad social mencionada, tratándose de un tema tan particular en la actualidad como es la situación de los adolescentes infractores de la ley penal.

BIBLIOGRAFÍA

ACHILLI, E. (2005) Investigar en Antropología Social. Los desafíos de transmitir un oficio”. Laborde Editor, Rosario.

BARNA, A. (2012): “Convención Internacional de los derechos del niño. Hacia un abordaje desacralizador”, en Kairos Revista de Temas Sociales. Publicación de la Universidad Nacional de San Luis Año 16. N° 29. Mayo de 2012

BARNA, A. (2014): “Clasificaciones y estimaciones en la gestión de la infancia “con derechos vulnerados”. Prácticas cotidianas de intervención en un dispositivo estatal del conurbano bonaerense”, en Revista Antropolítica, n° 36, p. 113-148, Niterói, 1. Sem. 2014

BATALLÁN, G. y NEUFELD, M. R. (Coords.). 2011. Discusiones sobre infancia y adolescencia. Niños y jóvenes, dentro y fuera de la escuela. Buenos Aires: Biblos.

FERNÁNDEZ, M. (2019) “Discursos de agentes estatales de un dispositivo de control social-penal de la provincia de Buenos Aires, sobre la responsabilidad penal juvenil y el diseño de estrategias de intervención alternativas a la privación de libertad” Revista Astrolabio, N° 22. P. 45-68

FONSECA, C. Y CARDARELLO A. (1999) Derechos de los más y menos humanos. En Claudia Fonseca y Patrice Schuch (comp.) Políticas de protección e infancia. Umolhar antropológico. Editora UFRGS. Porto Alegre.

FOUCAULT, M (2006) Clase del 1° de febrero de 1978. En Foucault: *Seguridad, territorio, población*. FCE, Buenos Aires.

HELLER, A *Sociología de la vida cotidiana*. Madrid, Península, 1976

ROCKWELL, E. (2009): “*La experiencia etnográfica, Historia y cultura de los procesos educativos*”, Editorial Paidós, Buenos Aires

ROSE, N Y P. MILLER (1992) “Political Power beyond the State: Problematics of Government”, *The British Journal of Sociology*, Vol. 43 No. 2, pp. 173-205 Ed by The London School of Economics and Political Science

ROSE, N; OÊMALLEY, P.& VALVERDE, M. (2006): Governmentality Revista Law & Society, Annual Review, 2: 83.

SCHUCH, P. (2009): Práticas de justiça. Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA. Editora UFRGS, Porto Alegre, Brasil.

Normativas y legislaciones

Decreto Ley 22278/80: Régimen Penal de minoridad

Decreto Ley 22.803/83: Edad mínima de imputabilidad a 16 años

Ley 26061/05: Ley de Protección Integral para niños, niñas y adolescentes

Ley de la Provincia de Buenos Aires 13298/05: Ley de promoción y protección Integral de los derechos de los niños

Ley de la Provincia de Buenos Aires 13634/06: Principios generales del Fuero de familia y del Fuero Penal del niño

Reglas de Beijing: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores

Res 45/113: Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad

Directrices de Riad: Directrices de las naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil

Reglas de Tokio: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad

Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal

“Programa Nacional sobre medidas penales alternativas en territorio” – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – Dirección Nacional para adolescentes infractores a la ley penal

“Programa Construcción de ciudadanía responsable”- Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia- Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil